

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD POLITÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (UPDCE)

CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional es la institución educativa del Estado creada para consolidar, a través de la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política, para alcanzar el progreso social de la nación.

Que el Instituto Politécnico Nacional, como institución rectora y de vanguardia de la educación tecnológica, ha venido realizando esfuerzos para atender las necesidades de desarrollo del país.

Que el Instituto tiene asignadas como funciones sustantivas la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como la extensión y divulgación del conocimiento; realizando además acciones de cooperación académica y vinculación con el sector productivo de bienes y servicios.

Que con el propósito de fortalecer y optimizar los mecanismos para la vinculación y la coordinación con los sectores público, social y privado, está dotado de una estructura académica que facilita la correspondencia de las funciones institucionales y las necesidades y perspectivas de desarrollo de la nación.

Que el Instituto, para el cumplimiento de sus finalidades, tiene la atribución de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

Que por el carácter y la finalidad social de los servicios de educación, investigación, extensión cultural y desarrollo tecnológico a cargo del Instituto Politécnico Nacional, es necesario iniciar un proceso sostenido de rediseño e innovación de los esquemas académicos y de investigación, apoyo académico, vinculación, extensión y administración, para atender los requerimientos económicos de la sociedad en los términos cualitativos y cuantitativos que se definen en los modelos Educativo y de Integración Social y en el Programa Estratégico de Vinculación, Internacionalización y Cooperación del IPN.

Que entre los propósitos de este proceso modernizador e innovador del IPN está la articulación cualitativa de los esfuerzos, la colaboración y las estrategias de apoyo mutuo entre autoridades académicas, profesores, investigadores y alumnos, a efecto de fortalecer la vinculación entre el Instituto y los sectores productivos, empresariales, públicos y sociales, como alternativa para generar resultados y beneficios sociales en el contexto de la era de la información y del conocimiento y de las economías interdependientes.

Que el Instituto en el afán de cumplir con sus finalidades ha creado, a lo largo de su historia, diversas dependencias* orientadas a la interacción con el entorno y ha impulsado programas** tendentes al fortalecimiento del carácter emprendedor de sus estudiantes.

Que ante la creciente interdependencia de las economías y el desarrollo de las tecnologías de la información y del

* La creación de la Dirección de Intercambio Académico, que se convirtió, en la primera parte de la década de 1980, en la Dirección de Vinculación Académica y Tecnológica, para después, en 1998, definirse como Coordinación General de Vinculación y, finalmente, a partir de 2001, en la actual Coordinación General de Vinculación Académica y Tecnológica. Centro Multidisciplinario para la Competitividad Internacional; Centro Mexicano para la Producción Más Limpia; Centro de Investigación e Innovación Tecnológica; Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales; Centros de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, y Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica.

** Programa Institucional de Formación de Emprendedores.

conocimiento, se requiere articular y armonizar las capacidades institucionales para enfocarlas al desarrollo de las empresas, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.

Que para mantener la coherencia de la misión institucional y contar con un mecanismo interno de colaboración y articulación de esfuerzos para potenciar las acciones de vinculación y fortalecer la relación con el entorno, se propone la creación de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial (UPDCE), la cual será responsable de desarrollar y establecer una plataforma institucional para impulsar el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas; la transferencia e intercambio de conocimientos; el desarrollo y transferencia de tecnología; la generalización de la cultura tecnológica, así como para favorecer la incorporación de los egresados en el mercado de trabajo.

Que la presencia de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial (UPDCE) tendrá la tarea o la responsabilidad, además de facilitar la colaboración intrainstitucional, de potenciar la capacidad y calidad de la vinculación institucional, y la de conformar mecanismos que enfatizen los procesos de formación de empresarios y empresas dentro del Instituto y fortalezcan la vinculación entre las empresas nacionales y la comunidad de esta institución, para apoyar la competitividad empresarial generando redes de colaboración para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos de innovación, investigación y desarrollo.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, y 14, fracciones I y II, de la Ley Orgánica; 3º, 4º y 14, del Reglamento Interno; y 3º, 6º, 11 y 21, fracciones III, XIV y XXI, del Reglamento Orgánico, todos del Instituto Politécnico Nacional, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1º. Se crea la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial (UPDCE) como

órgano coordinador y facilitador en la prestación de servicios para el desarrollo empresarial, brindando soluciones innovadoras que permitan incrementar la competitividad.

Artículo 2º. La Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial fungirá como enlace entre el Instituto y su entorno tecnológico para apoyar el desarrollo y la competitividad de las empresas del país, a través de proyectos de vinculación.

Artículo 3º. La Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial promoverá la participación de los alumnos en proyectos de vinculación para el desarrollo empresarial, como espacio alternativo de aprendizaje propicio para la generación y aplicación creativa de los conocimientos adquiridos, así como para la consolidación del perfil emprendedor y empresarial.

Artículo 4º. La Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial tendrá como objetivos:

- I. Coordinar los esfuerzos de vinculación con el entorno para promover el desarrollo y la competitividad empresarial;
- II. Propiciar la colaboración intrainstitucional y articular las capacidades institucionales para atender proyectos que fortalezcan el desarrollo y la competitividad empresarial;
- III. Impulsar el proceso de formación de empresarios y empresas dentro del IPN, utilizando los conocimientos generados en los diversos ambientes de aprendizaje del propio Instituto, y
- IV. Apoyar el desarrollo de las empresas, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de la oferta integral de gestión, consultoría, formación, capacitación, transferencia y licenciamiento de tecnología, así como de servicios tecnológicos.

Artículo 5°. La Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial tendrá como lineamientos los siguientes:

- I. Establecer relaciones institucionales en favor del desarrollo y la competitividad empresarial, mediante acciones de mutuo beneficio;
- II. Enlazar y catalizar la oferta institucional de los servicios de vinculación;
- III. Apoyar la generación de proyectos vinculados con las empresas, con la participación de estudiantes;
- IV. Gestionar con las empresas el establecimiento de espacios de aprendizaje para los alumnos del Instituto, mediante estancias que agreguen valor a los estudios realizados;
- V. Fortalecer las incubadoras e incrementar la presencia de ellas en diversos ramos y localidades;
- VI. Promover entre las empresas el uso de tecnología innovadora generada en el IPN y en otras instituciones, para incrementar su competitividad;
- VII. Generar programas de consultoría técnica, informática, administrativa y financiera para las micro, pequeñas y medianas empresas;
- VIII. Integrar, proponer y coordinar los nuevos proyectos y las acciones de vinculación a cargo de la Unidad y evaluar su desarrollo;
- IX. Impulsar el desarrollo de programas extracurriculares para la formación de emprendedores, y
- X. Las demás que prevean las disposiciones jurídicas y técnico administrativas aplicables.

Artículo 6°. La Unidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer las normas, políticas, lineamientos, objetivos y estrategias para la planeación, el desa-

rollo y la evaluación de las acciones en el ámbito de su competencia;

- II. Integrar, proponer y coordinar los programas de las acciones de vinculación a su cargo y evaluar su desarrollo;
- III. Proponer el desarrollo e instrumentación conjunta y concertada de proyectos prioritarios orientados a la óptima operación en el diseño, desarrollo, ampliación y mejora de los servicios de vinculación institucionales;
- IV. Estimular e incrementar la participación de la comunidad politécnica en proyectos con los sectores público y social;
- V. Proponer las bases, políticas y programas de vinculación y transferencia de tecnología y lo conducente con los alumnos y con los egresados;
- VI. Promover la integración, aplicación y seguimiento del Programa Estratégico de Vinculación, Internacionalización y Cooperación, y
- VII. Las demás que prevean la Ley Orgánica, el Reglamento Interno y las demás disposiciones jurídicas académicas y técnico administrativas aplicables.

Artículo 7°. La Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial estará dirigida por un Director, designado por el Director General del Instituto en los términos de la legislación interna aplicable. La duración en su cargo será de tres años y podrá ser designado para un periodo más.

Artículo 8°. Para ser Director de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial se requiere reunir los requisitos establecidos en los artículos 172 del Reglamento Interno y 64 del Reglamento Orgánico.

Artículo 9°. Compete al responsable de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial:

- I. Asumir la representación de la Unidad, así como dirigir y coordinar sus actividades;
- II. Girar las instrucciones de carácter administrativo y técnico que se requieran para la mejor organización y funcionamiento de la Unidad a su cargo, en concordancia con los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables en el Instituto Politécnico Nacional y las instancias que correspondan;
- III. Coordinar la detección y análisis de las necesidades de capacitación, actualización y superación académica y profesional, con la finalidad de proponer la instrumentación de los programas procedentes;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de los servicios de vinculación y educación que se realicen por parte de la Unidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Instituto Politécnico Nacional, y evaluar su calidad, pertinencia e impacto;
- V. Planear y dirigir la instrumentación, así como la adecuada difusión y promoción de programas de vinculación, académicos y de divulgación de la ciencia, la tecnología y la cultura;
- VI. Formular y presentar en fecha oportuna el anteproyecto de programa de presupuesto anual de la Unidad a su cargo, para consideración y aprobación de las instancias que correspondan;
- VII. Ejercer el presupuesto anual asignado por el IPN y administrar el patrimonio de la Unidad de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- VIII. Presentar el informe anual de actividades y los estados financieros correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IX. Gestionar, distribuir, administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros que se asignen a la Unidad;
- X. Acordar con las autoridades competentes los asuntos que así lo requieran;
- XI. Designar las comisiones que estime necesarias para el mejor desempeño de las funciones de la Unidad a su cargo y ser el Presidente de tales comisiones;
- XII. Ser responsable del inventario y del activo fijo de la Unidad, y
- XIII. Las demás funciones que se requieran para cumplir las anteriores.

Artículo 10. La Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial contará con una estructura orgánica, técnica y administrativa en los términos de los artículos 164 del Reglamento Interno y 65 del Reglamento Orgánico.

Artículo 11. La Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial contará con un Comité Asesor, como órgano de consulta, para proponer las acciones que fortalezcan y contribuyan al desarrollo de las actividades que tiene encomendadas, en los términos previstos por el Título Noveno, Capítulo II, Sección Tercera, del Reglamento Interno.

Artículo 12. El Comité de la Unidad será presidido por el Director General del Instituto y estará integrado por:

- I. El Director de la Unidad;
- II. El Coordinador General de Vinculación Académica y Tecnológica;

- III. El Coordinador General de Posgrado e Investigación, y
- IV. Las demás representaciones que con carácter temporal o permanente decida invitar el Presidente del Comité Asesor.

Artículo 13. El Comité Asesor tendrá las funciones siguientes:

- I. Analizar y opinar respecto del programa anual de actividades de la Unidad;
- II. Vigilar el cumplimiento técnico del programa anual de actividades y, en su caso, plantear las observaciones pertinentes;
- III. Opinar y sugerir acciones para la mejor realización de los proyectos de vinculación que permitan el desarrollo de las empresas;
- IV. Proporcionar asistencia a la Unidad en su relación y vinculación con los sectores público, social y privado;
- V. Emitir opinión sobre las actividades de difusión y promoción de los programas de vinculación y divulgación, y
- VI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 14. El Comité de la Unidad será presidido por el Director General del Instituto o por el funcionario del Instituto que éste designe.

Fungirá como Secretario del Comité Asesor el Director de la Unidad.

Artículo 15. El Comité Asesor de la Unidad celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y extraordinarias cada vez que lo convoque su Presidente.

TRANSITORIOS

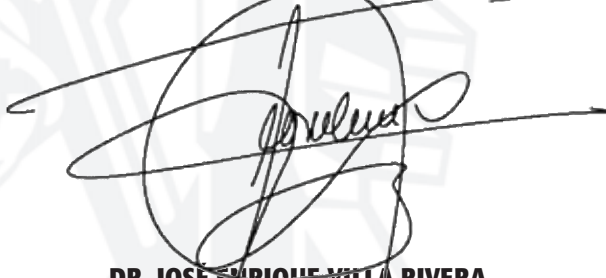
Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Planeación y Organización de la Secretaría Técnica con la finalidad de que, una vez publicado el presente Acuerdo, realice las gestiones pertinentes para llevar a cabo la integración y funcionamiento de la Unidad creada.

Tercero. Se derogan las demás disposiciones o normas de carácter académico, técnico y administrativo que se opongan al presente Acuerdo.

México, D.F., 30 de marzo de 2004

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL

Aprobado por el H. XXII Consejo General Consultivo en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2004.